

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
del SERVICIO DE DESARROLLO DE NUEVOS EVOLUTIVOS Y MANTENIMIENTO DEL
PORTAL WEB DE LA ATM**

(Exp. C-27/2025)

Febrero 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. SITUACIÓN ACTUAL	3
2. OBJETO.....	4
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
3.1. SERVICIOS NO INCLUIDOS	4
4. OBJETIVOS A LOGRAR	5
5. RECURSOS HUMANOS	5
6. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
7. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES	8
8. METODOLOGÍA A APLICAR EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO	8
9. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CON RESPECTO A LA INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN	9
10. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	9
10.1. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	9
10.2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	9
10.3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	13

1. INTRODUCCIÓN

La Autoridad del Transporte Metropolitano del Área de Barcelona (en adelante ATM) es un consorcio interadministrativo de carácter voluntario, creado en 1997. Actualmente las administraciones consorciadas son la Generalitat de Cataluña (51 %) y administraciones locales (49 %), compuestas por el Ayuntamiento de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona (anteriormente denominada Entidad Metropolitana del Transporte) y la Asociación de Municipios para la Movilidad y el Transporte Urbano (AMTU), pudiendo adherirse todas las administraciones titulares de servicios públicos de transporte colectivo que pertenezcan al ámbito formado por las comarcas del Alt Penedès, la Anoia, el Bages, el Baix Llobregat, el Barcelonès, el Berguedà, el Garraf, el Maresme, el Moianès, Osona, el Vallès Occidental y el Vallès Oriental. Además, la Administración General del Estado está presente en los órganos de gobierno de la ATM en calidad de observador.

El objeto de la ATM es, entre otros, mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte público colectivo existentes mediante el sistema metropolitano integrado de transporte público colectivo. Para lograr este objetivo se considera una pieza esencial la integración tarifaria.

Los Estatutos de la ATM le asignan, en coherencia con el objeto mencionado, la función de articular la cooperación entre las administraciones públicas titulares de los servicios de transporte y de las infraestructuras del transporte público colectivo de viajeros del área de Barcelona, estableciendo concretamente que permanece adscrita a la administración de la Generalitat de Cataluña.

1.1. ANTECEDENTES

En 2020 el Área de Sistemas e innovación de la ATM impulsó dos proyectos: el Nuevo Portal de información y consulta para el ciudadano y la Intranet Corporativa para los trabajadores de la ATM, que entraron en funcionamiento en septiembre de 2021 y julio de 2022, respectivamente.

Estos proyectos se han desarrollado con tecnología *Liferay* dentro del propio *Cloud* de *Liferay*.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente la ATM dispone del portal Web ATM (www.atm.cat), una intranet para los trabajadores de la ATM y los portales del Consejo de Administración y el Consejo Ejecutivo que la ATM pone a disposición de sus miembros con tal de compartir la documentación generada de forma privada. Con la voluntad de darles continuidad a los proyectos, es necesario contratar un servicio de desarrollo de nuevos evolutivos para que estos proyectos sigan una línea de desarrollo y mejora continua. Dicho servicio deberá ser desarrollado por programadores en tecnología *Liferay*.

La ATM tiene contratada directamente con *Liferay* una plataforma *Cloud* donde se alojan tanto el Portal Web como la Intranet.

Además, la ATM dispone también de otro portal dentro del propio *Cloud* de *Liferay* (www.omc.cat), correspondiente al Observatorio de la Movilidad de Cataluña.

2. OBJETO

Así pues, el objeto de este contrato son los servicios de desarrollo de nuevos evolutivos y el mantenimiento de la intranet y portales ATM para realizar, principalmente, las siguientes tareas:

- Dar continuidad al proyecto del Portal Web y los portales del Consejo de Administración y Consejo Ejecutivo, mediante nuevos evolutivos que puedan surgir.
- Proporcionar un mantenimiento proactivo de las dos plataformas, a pesar de que la parte de la Intranet se irá cerrando por su migración a Sharepoint. Esta migración se terminará de realizar durante el primer semestre del 2026 y entonces la Intranet quedará «congelada» por si en algún momento hay que revisar alguna parte. Aunque no habrá que hacer nuevos desarrollos, hay que tener presente que existe por si en algún momento es necesario realizar alguna acción de consulta.
- Proporcionar un mantenimiento y posibles modificaciones en el portal de la ATM, así como en los portales del Consejo de Administración y Consejo Ejecutivo de la ATM.
- Corrección de errores en los Portales, mantenimiento reactivo.
- Proporcionar el mantenimiento de la plataforma de Liferay en la que residen los dos proyectos, actualizando la versión del producto siempre que sea necesario.
- Dar apoyo a la administración de usuarios de la plataforma Liferay.
- Dar apoyo inicial a la ATM para otros proyectos que surja la necesidad de realizar en Liferay o creación de nuevos portales en el Cloud de Liferay.
- Dar apoyo inicial a otros proveedores en el uso del Gitlab de que dispone la ATM.
- Gestión de contenidos web en Liferay para el portal de ATM.
- Revisión de los contenidos web.
- Revisión del portal mediante la herramienta SiteImprove.
- Dar apoyo con la gestión de contenido del portal.

Este servicio deberá ser prestado por parte de programadores, analistas y maquetadores/diseñadores especialistas en la tecnología Liferay.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del de los servicios a prestar será la realización de los servicios objeto del contrato por parte de profesionales expertos en tecnología *Cloud/Liferay* para realizar estos trabajos.

Para la ejecución de este contrato y el alcance del servicio a contratar, se requieren unos perfiles muy especializados para ejecutar cada una de las tareas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento y los nuevos desarrollos, tanto en el portal ATM —en los portales del Comité y del Consejo y en la Intranet— como las configuraciones o actualizaciones de la plataforma *Liferay* y a través del gestor de contenido web.

3.1. SERVICIOS NO INCLUIDOS

Quedan fuera del alcance de esta contratación la creación de nuevos portales o páginas web para la ATM diferentes a los del objeto del presente contrato, es decir, los correspondientes al Portal ATM, la Intranet y los portales del Comité y del Consejo. Sin embargo, sí está

incluido el apoyo inicial a otras empresas para la creación de nuevos portales o páginas web de la ATM que deban incluirse dentro de nuestro Cloud de Liferay.

4. OBJETIVOS A ALCANZAR

El objetivo de este contrato es mantener y añadir posibles mejoras a las plataformas que ya tenemos en funcionamiento en la ATM, Portal Web, Intranet y portales para el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo, de modo que se le dé continuidad al servicio.

5. RECURSOS HUMANOS

A continuación se identifican y se describen los perfiles a proporcionar por parte del adjudicatario: La experiencia profesional que se exige para cada perfil es la siguiente:

Perfil	Experiencia/Conocimientos
Jefe de Proyecto	Debe acreditar una experiencia mínima de 6 años como jefe de proyecto en proyectos similares. • Titulación mínima: formación universitaria en informática, telecomunicaciones o similar.
Técnico/a Analista funcional	Debe acreditar una experiencia mínima de 6 años como técnico/a analista en proyectos similares. • Titulación mínima: formación universitaria en informática, telecomunicaciones o similar.
Arquitecto	Debe acreditar una experiencia mínima de 5 años ejerciendo tareas de arquitecto de soluciones web en tecnología Liferay • Titulación mínima: formación universitaria en informática, telecomunicaciones o similar.
Analista Programador/a	Debe acreditar una experiencia mínima de 5 años como analista programador/a en proyectos web de tecnología Liferay. • Titulación mínima: formación universitaria en informática, telecomunicaciones o similar.
Maquetador/a - Diseñador/a	Debe acreditar una experiencia mínima de 5 años como maquetador/a y diseñador/a web en tecnología Liferay. • Titulación mínima: formación universitaria en informática, telecomunicaciones o similar.

Gestor contenido web	Debe acreditar una experiencia mínima 2 años como gestor de contenido en entorno Liferay. • Titulación mínima: Titulación de grado universitario o grado FP con especialización en la materia.
-----------------------------	---

Los licitadores concretarán en el sobre B de la oferta la composición del equipo de trabajo que pondrán a disposición del contrato, el cual, como mínimo, deberá tener la experiencia profesional exigida en el cuadro anterior.

La ATM se reserva el derecho a verificar en cualquier momento las capacidades del personal que participa en el servicio y a rechazarlo en el caso de que no cumpla con los requisitos exigidos. Los gastos que se deriven como consecuencia de cambios en el equipo de trabajo correrán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la continuidad del equipo de trabajo adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo. Cualquier cambio deberá ser autorizado previamente por la ATM. Los posibles cambios o modificaciones en la composición del equipo deberán comunicarse por escrito a la ATM con la debida antelación y aceptados por esta. En dicho supuesto, el adjudicatario deberá proponer a una(s) persona(s) con la formación y experiencia mínimas requeridas en la licitación, teniendo en cuenta las características de la persona del equipo valorada en la licitación, de acuerdo con su oferta.

Además, en el caso de sustituir algún miembro del equipo de trabajo, se exigirá lo siguiente:

- Un periodo de formación, a cargo del adjudicatario, para el nuevo miembro que se incorpore a la ejecución del contrato.
- Un periodo de coexistencia, mínimo de 15 días, entre la persona que causa baja y la persona que se incorpora.

6. DESCRIPCIÓN DEL MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las tareas a realizar por parte del equipo de trabajo son:

Perfil	Responsabilidad
Jefe de Proyecto	Es el máximo responsable de la ejecución del contrato. Por tanto, será responsable de la gestión del servicio en las condiciones descritas en este pliego. Sus principales tareas son: • Controlar y gestionar los recursos del servicio. • Gestionar acciones correctivas a las incidencias. • Gestionar los cambios. • Garantía del cumplimiento del Plan de Calidad.
Técnico/a Analista funcional	• Realizar las tareas de análisis de los nuevos desarrollos. • Marcar el calendario para conseguir cada meta. • Llevar a cabo el seguimiento de cada nuevo desarrollo.
Arquitecto	• Definir si hacen falta nuevas estructuras dentro de la solución y, si procede, definirlas.

Analista programador/a	• Seguir las directrices del analista y el arquitecto para llevar a cabo la tarea solicitada. • Revisar los errores que puedan ir surgiendo.
-------------------------------	--

Maquetador/a - diseñador/a	Realización de las tareas de maquetación para que los nuevos desarrollos sigan en formato y forma el diseño actual de los entornos a mantener.
Gestor contenido web	- Gestión de contenidos web en Liferay portal de ATM - Revisión de los contenidos de los portales bajo petición de ATM. - Revisión del portal mediante la herramienta SiteImprove, de la cual ATM tiene licencias.

Con el fin de llevar a cabo la tarea de mantenimiento y desarrollo tanto del Portal Web como de la Intranet, es imprescindible que el equipo humano que llevará a cabo el contrato tenga los conocimientos necesarios sobre la plataforma Liferay.

El equipo de trabajo está formado por un equipo con una dedicación de horas variable en función de las prestaciones a realizar, por un lado el apoyo reactivo y, por el otro, el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Los servicios contratados deberán estar cubiertos en todo momento por el adjudicatario, siendo este responsable de las sustituciones y/o adaptaciones oportunas.

Se coordinará con la ATM el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato a efectos de no alterar el buen funcionamiento del mismo.

La ATM queda desvinculada, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con el personal de la entidad adjudicataria, dado que se trata de un contrato de apoyo y asistencia que debe considerarse como tal en su conjunto.

De caras a la prestación del servicio, hay que tener en cuenta dos tipos de prestaciones diferenciadas:

1. Tareas de **apoyo reactivo**, que incluyen, entre otros (listado no limitativo): administración de la plataforma de Liferay, administración de usuarios de los portales, pequeñas modificaciones de los portales cuando por urgencias de la ATM haga falta una actuación puntual, y situaciones de emergencia en caso de producirse algún tipo de error en el *Cloud de Liferay*.

La prestación de las tareas de apoyo reactivo se llevará a cabo por los siguientes perfiles, con las dedicaciones estimadas para los 3 años de prestación detalladas a continuación:

Perfil técnico	Horas de apoyo reactivo
Jefe de proyecto	108
Maquetador diseñador	720

El equipo debe **dar respuesta en un máximo de dos horas**, siempre en horario laborable de lunes a viernes de 9:00 a 18:00.

Este apoyo reactivo se pagará en base a un importe fijo mensual, de acuerdo con las dedicaciones estimadas de los perfiles.

2. Tareas de **nuevas funcionalidades o desarrollos**. En este caso se hará una propuesta para cada nueva funcionalidad o desarrollo y se establecerá un calendario de actuación acordado entre la ATM y la empresa contratista. Esta tarea se pagará en función de las dedicaciones realizadas por cada uno de los perfiles que hayan participado en el desarrollo en cuestión.

Para cada nueva funcionalidad o desarrollo se establecerá un plazo de ejecución al efecto, específico por cada caso.

Las dedicaciones de los perfiles a proporcionar por el adjudicatario vendrán determinadas por el Responsable de Contrato en función de los trabajos y consultas a realizar y se comunicarán con una antelación suficiente.

La prestación de nuevas funcionalidades o desarrollos se llevará a cabo por los siguientes perfiles. A tal efecto, a continuación se detalla estimación de las dedicaciones para cada perfil para los 3 años de prestación detalladas a continuación:

Perfil técnico	Dedicaciones proyecto
Jefe de proyecto	72
Analista funcional	360
Arquitecto	1152
Analista programador	1152
Maquetador diseñador	432
Gestor contenido web	864

La no realización de las dedicaciones estimadas en ningún caso comportará ningún tipo de compensación o indemnización.

En caso imposición de penalidades, los importes de estas deben hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deben abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que se haya constituido, cuando no se puedan deducir de las mencionadas cantidades.

7. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria del contrato deberá disponer también de las herramientas necesarias dentro de su organización para llevar a cabo la tarea encomendada. Esto implica disponer de un entorno de pruebas y de desarrollo de *Liferay* para poder realizar las pruebas oportunas antes de pasar el desarrollo a producción.

8. METODOLOGÍA A APLICAR EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá describir en detalle la metodología de gestión de los mantenimientos proactivos y de los nuevos desarrollos que se acuerden.

En el caso del mantenimiento proactivo y evolutivo, el adjudicatario planificará el coste previsto en horas de trabajo y la fecha de entrega antes de iniciar el trabajo.

Con tal de garantizar la calidad del servicio ofrecido, la realización de los trabajos se deberá hacer de acuerdo con lo establecido en las siguientes ISO o equivalentes:

- ISO 33.000 como desarrolladores de software.
- ISO 9001 de calidad.
- ISO 27001 de la seguridad de la información

9. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LO QUE RESPECTA A LA INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La dirección de los servicios licitados se llevará a cabo por parte de la Autoridad del Transporte Metropolitano, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la certificación de los servicios prestados.
- Facilitar la información necesaria para la ejecución de los trabajos descritos.
- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los mismos.

La ATM revisará las tareas realizadas basándose en los siguientes casos.

- Servicio solicitado por una incidencia: la ATM dará el visto bueno a la resolución de la incidencia.
- Servicio solicitado por un nuevo evolutivo o mejora en alguno de los portales: la ATM dará el visto bueno a la solución presentada y requerirá, si procede, un manual de uso de la nueva funcionalidad.

10. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

10.1. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los documentos, desarrollos de software y herramientas que se genere corresponderá en exclusividad a la ATM.

El adjudicatario se compromete a no dar ninguna información ni datos proporcionados por la ATM, ni hacer cualquier uso no previsto en el presente Pliego; en particular no proporcionará, sin previa autorización expresa del organismo, copia de los documentos y/o datos a terceras personas.

El incumplimiento de la confidencialidad y seguridad mencionadas será causa de resolución del contrato.

10.2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial del contrato, en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán para la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que de él se derivan. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y de contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar la portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) el contratista se podrá dirigir en cualquier momento al órgano de contratación.

Asimismo, el licitador seleccionado para la adjudicación del contrato, en calidad de encargado del tratamiento, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que los tratamientos que realice sean conformes con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de los mismos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

3. En la medida en que la prestación y el cumplimiento del contrato implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración actuante, el adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, como condición especial de ejecución del contrato.
- b. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia el número 3 a continuación.
- c. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- d. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, respecto al tratamiento de datos personales por parte del contratista como encargado del tratamiento, se hace constar que el fin para el cual se permitirá el acceso a los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, bajo el ámbito de responsabilidad del responsable del tratamiento es el siguiente:

- La gestión de usuarios que acceden a la plataforma cloud de Liferay, que implica la gestión de datos como nombres de usuarios, direcciones de correo electrónico, *passwords*, números de teléfono.

4. El encargado del tratamiento podrá demostrar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos a través de mecanismos de certificación, mediante la designación de un Delegado de Protección de Datos, habiéndose adherido a un Código Tipo o sometiéndose a un control de garantías del cumplimiento por parte del órgano de contratación.

5. El encargado del tratamiento y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a la que puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación del servicio.

6. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con el encargado del tratamiento.

En particular, el encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de índole profesional o estatutaria, y también garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.

7. El órgano de contratación, en calidad de responsable del tratamiento, entregará al encargado del tratamiento instrucciones documentadas respecto a la realización de todos los tratamientos por parte del encargado, incluyendo, si fuera procedente, instrucciones respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional.

8. El órgano de contratación velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos y podrá supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El encargado del tratamiento realizará las actividades de tratamiento necesarias por cuenta de la Entidad, para la ejecución de la prestación del servicio.

9. El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable.

10. El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga lo que determina el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos.

11. El encargado del tratamiento implantará las medidas apropiadas respecto a la seguridad del tratamiento, que se correspondan con las de la Administración contratante y que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

12. El encargado del tratamiento comunicará a la entidad las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el encargado.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

13. El encargado del tratamiento dará cumplimiento al deber de información, facilitando, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán, de mutuo acuerdo con el órgano de contratación.

14. El encargado del tratamiento notificará a la entidad las violaciones de la seguridad de los datos personales, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos.

15. El encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

16. El encargado del tratamiento queda obligado, respecto a los datos personales objeto de tratamiento:

a. A tratar los datos personales con el fin exclusivo de prestar los servicios encomendados y a no a aplicarlos o utilizarlos para fines incompatibles, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

b. A no difundir los datos ni permitir el acceso a los datos ni comunicarlos ni difundirlos, ni siquiera para su conservación o almacenamiento, sin la autorización del responsable.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la empresa a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

17. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o del ordenamiento jurídico español que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

18. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable.

En el caso de que el encargado del tratamiento recurra a otro encargado, con la autorización señalada en el apartado anterior, para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, el responsable del tratamiento lo notificará al nuevo encargado, quien deberá cumplir las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este documento, informándole al respecto, en el plazo de 48 horas.

En todo caso, corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

Los subcontratistas-encargados del tratamiento quedarán obligados solo ante el contratista principal, responsable de la ejecución del contrato ante la Administración, al

cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

19. El encargado del tratamiento deberá devolverle al órgano de contratación los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe implicar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones sobre protección de datos contenidos en los Pliegos, se considera un incumplimiento de la obligación principal del contrato en los términos indicados en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, por tanto, es causa de resolución del contrato.

10.3. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

El adjudicatario será responsable de garantizar que el personal, los medios técnicos y los procesos utilizados en la prestación del servicio actúan, en todo momento, de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad y con los requisitos de seguridad de la información aplicables como a mínimo en la Declaración de Conformidad en categoría BÁSICA del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), o superior cuando así corresponda, durante todo el ciclo de vida del contrato, incluyendo su ejecución, posibles prórrogas, suspensiones temporales, resolución anticipada, finalización y fase postcontractual.

En el caso que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato —por imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad o pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad—, deberá comunicar tal circunstancia, de manera inmediata y sin dilación indebida, a la ATM, quien considerará el impacto de la misma en la prestación objeto del contrato.

Se establece un mecanismo provisional de acreditación de cumplimiento con el ENS, que consiste en la posibilidad por parte de los proveedores de presentar informes de auditoría, declaraciones de aplicabilidad o procesos de certificación en curso, dependiendo la aceptación de estos documentos de la validación por parte de la ATM. Se establece la asignación del adjudicatario como fecha tope para la entrega de la Declaración o Certificados de Conformidad del ENS.

A tal efecto, el personal deberá actuar conforme a los principios de privilegio mínimo y necesidad de conocer, limitando el acceso a la información, sistemas y recursos exclusivamente a los imprescindibles para el desarrollo de las tareas asignadas, y únicamente durante el tiempo estrictamente necesario. Cualquier uso, transmisión, acceso o almacenamiento de información no directamente vinculado a la prestación será considerado como no autorizado.

El adjudicatario se compromete a garantizar que el personal asignado al contrato:

- Conozca y cumpla las políticas de seguridad de la información vigentes en la ATM, así como cualquier instrucción, requerimiento o condición que pueda establecer la ATM, ya sea en cumplimiento de su marco normativo de seguridad o de las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

- Haya formalizado, con carácter previo al inicio de la prestación, un compromiso expreso de confidencialidad, cuya vigencia se extenderá más allá de la finalización del contrato.
- Se abstenga de divulgar, reproducir, conservar o utilizar por cualquier medio, información sensible, técnica, operativa o personal obtenida durante la ejecución del contrato.
- Notifique de manera inmediata cualquier incidente de seguridad o acceso indebido a los responsables designados por la ATM, y colabore activamente en su análisis y resolución.
- El adjudicatario deberá mantener un registro actualizado de las personas con acceso privilegiado a los entornos objeto del contrato, así como garantizar su revocación inmediata en caso de cese o modificación de funciones.

Estas obligaciones serán exigibles con independencia del soporte o formato de la información (electrónico, físico o verbal), y se aplicarán tanto a los datos tratados directamente como a aquellos a los que se tenga acceso de manera incidental.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar que el servicio prestado se ajuste a los principios, medidas y controles establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en su categoría básica o superior cuando así corresponda, así como a las mejores prácticas reconocidas en el ámbito de la ciberseguridad, incluidas las definidas en la norma ISO/IEC 27001 y en cualquier otra regulación o normativa de cumplimiento obligatorio que resulte aplicable durante la vigencia del contrato.

Considerando que el objeto del contrato incluye actividades de desarrollo, mantenimiento evolutivo y administración sobre la plataforma, el adjudicatario se compromete, adicionalmente, a integrar en todos los trabajos los principios de desarrollo seguro, seguridad desde el diseño y por defecto, del modo siguiente:

- Identificar los requisitos de seguridad y de protección de datos desde las fases iniciales de análisis y diseño de cada nuevo evolutivo o funcionalidad, incluyendo, cuando proceda, controles de autenticación, autorización, trazabilidad, protección de datos personales, cifrado y bastionado.
- Aplicando buenas prácticas de codificación segura, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas en aplicaciones web (por ejemplo inyecciones, XSS, gestión insegura de sesiones, exposición de información sensible o carga insegura de archivos), de acuerdo con referenciales como OWASP.
- Asegurando que, antes de cada puesta en explotación en el entorno de producción, los desarrollos y cambios han sido objeto de:
 - revisión de código por parte de al menos otra persona distinta de quién haya realizado la implementación;
 - pruebas funcionales completas, y
 - pruebas de seguridad proporcionadas al tipo de cambio (análisis estático y/o dinámico, pruebas específicas ante vulnerabilidades frecuentes y revisión de la configuración de seguridad).
- Garantizando que no se realiza la Puesta en producción de evolutivos, correcciones ni nuevas funcionalidades que presenten vulnerabilidades de criticidad alta o crítica, identificadas en las pruebas de seguridad, ni cambios que dependan de componentes, librerías o versiones de la plataforma con parches de seguridad críticos pendientes de aplicar. Las vulnerabilidades de criticidad mediana o inferior deben valorarse conjuntamente con la ATM, definiendo, si procede, medidas de mitigación y un plan de corrección en plazos razonables, de acuerdo con el riesgo.

- En cuanto a los entornos técnicos, los datos de prueba y la trazabilidad de los cambios, el adjudicatario deberá:
 - Mantener, como mínimo, entornos diferenciados de desarrollo, pruebas/preproducción y producción, evitando que cualquier cambio no probado se despliegue directamente en producción.
 - Abstenerse de utilizar datos reales de personas físicas (personal de la ATM, proveedores, ciudadanía, etc.) en los entornos de desarrollo o pruebas; en el caso excepcional de que sea imprescindible utilizar información real, esta deberá estar debidamente anonimizada y contar con la autorización expresa de la ATM.
 - Asegurar que los entornos utilizados para el desarrollo, las pruebas y la producción se mantienen actualizados, bastionados y configurados de acuerdo con las buenas prácticas del fabricante y las instrucciones de seguridad de la ATM, incluyendo el control de accesos, el registro de actividad y la protección ante código malicioso.
 - Gestionar todos los desarrollos, correcciones y configuraciones mediante un sistema de control de versiones, de modo que quede constancia de los cambios realizados así como su autor, fecha, objeto del cambio y versión de código o configuración afectada.
 - Custodiar el código fuente, la documentación técnica, los scripts de despliegue y cualquier otro activo de la ATM al que tenga acceso, evitando la copia, el traslado o el almacenamiento en ubicaciones no autorizadas o no acordadas con la ATM.

En lo que refiere a la gestión de vulnerabilidades, auditorías e incidentes, el adjudicatario se compromete a:

- Colaborar con la ATM en las actividades de auditoría técnica, pruebas de intrusión o análisis de vulnerabilidades que puedan llevarse a cabo sobre el Portal Web, la Intranet, los portales asociados o la plataforma, facilitando la información necesaria y corrigiendo, en los plazos que se acuerden, las debilidades de seguridad identificadas que sean atribuibles al ámbito de este contrato.
- Disponer de un procedimiento interno de gestión de vulnerabilidades y actualizaciones de seguridad que permita identificar, evaluar y corregir de forma proactiva las vulnerabilidades que afecten a los componentes utilizados, con especial atención a aquellas catalogadas como críticas o de alto riesgo, aplicando los parches de seguridad correspondientes en plazos coherentes con el nivel de criticidad.
- Notificar de manera inmediata a la ATM cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar a los desarrollos, las configuraciones o los entornos bajo su responsabilidad, aportando toda la información relevante para su análisis y resolución y aplicando las medidas de contención y corrección que indique la ATM.
- Garantizar que el personal adscrito al contrato recibe la formación necesaria en materia de desarrollo seguro, buenas prácticas de ciberseguridad y normativa interna de la ATM aplicable a sus funciones, especialmente cuando asuma funciones con acceso privilegiado o responsabilidad directa sobre configuraciones críticas.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones previstas en esta cláusula se puede considerar incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, con las consecuencias que a tal efecto prevea el Pliego de cláusulas administrativas y la normativa de contratación del sector público.

Carme Fàbregas Casas
Directora del Àrea de Sistemes e innovació

Firmado electrónicamente